



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 11 de junio de 2020

Señora

RAFAEL ANDRES DÍAZ DÍAZ

Aspirante Personería Municipal

Agustín Codazzi

rafa.diaz95@hotmail.com

Cordial saludo,

En respuesta a solicitud, dentro del proceso de elección para personero del municipio de Agustín Codazzi, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" nos permitimos manifestar los siguientes.

Mediante Resolución 010 del 29 de marzo del año en curso, proferido por el Concejo Municipal, se dispuso:

"PRIMERO. SUSPENDER. Todos los términos de las fechas previstas para las pruebas, publicaciones de resultados, términos del debido proceso constitucional establecidos en el mismo, a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. VALIDEZ DE LAS INSCRIPCIONES ACREDITADAS A LA FECHA DE LA SUSPENSION. Los ciudadanos que dentro de las fechas del día 24 al 29 de marzo, hayan acreditado hojas de vida, a través de los medios habilitados, se consideran validas dentro del proceso y se evaluaran en su oportunidad, para su declaratoria de admitidos y no admitidos.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría General de la Corporación, procederá a elaborar un acta, en la cual consignará detalladamente las hojas de vida acreditadas para el Concurso de Méritos y notificará mediante oficio y anexo del acta correspondiente a su actuación a la Presidencia de la Mesa Directiva. Con lo cual se conformará el total de inscritos al proceso dentro del nuevo periodo de reclutamiento.

TERCERO. NOTIFICACION. Procédase a la notificación de la presente resolución en debida forma a: el operador del Concurso CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO y a los ciudadanos que hubieren acreditado sus hojas de vida, a travé (...)"



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

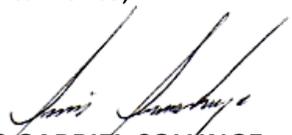
En este sentido, queda evidenciado que las hojas de vida radicadas entre el 24 y el 29 de marzo de 2020 quedarían inscritas para ser evaluadas y continuar en el proceso en caso de cumplir con los requisitos mínimos; sin embargo, usted manifiesta que su hoja de vida fue enviada el día 30 de marzo de 2020, es decir cuando no había la posibilidad de postularse dentro de la convocatoria por expreso mandato de la Resolución 010 del 29 de marzo de 2020.

Cabe resaltar que, el proceso se reanudó por medio de la adenda 02 del 29 de mayo de 2020, disponiendo los días 1 y 2 de junio para continuar con la inscripción de las hojas de vida, sin que usted haya presentado la postulación dentro de estas fechas, por lo cual es improcedente su admisión.

Finalmente debe entenderse que esta respuesta se da a una petición mas no a una reclamación por no estar inscrito en el proceso; pero en caso haber sido así, estaría instaurada de forma extemporánea, debido a que las fechas para presentar reclamaciones fueron los días 5 y 6 de junio de 2020 y la solicitud fue enviada el 9 junio 2020 a las 22:55.

Por lo antes mencionado, no se despacha favorablemente a su solicitud.

Atentamente;



LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador